

# Procedimiento para solicitar permisos de acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad en Costa Rica

Oficina Técnica

Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

Costa Rica

I: Interesado

OT: OT-CONAGEBIO

P: Proveedor

1. **I: Registro de usuario:** Crear un usuario en la plataforma virtual de CONAGEBIO: (<http://www.conagebio.go.cr/Conagebio/login.xhtml>)
2. **I: Ingresar y llenar información en la plataforma virtual:**
  - a. información de las personas involucradas en el proyecto (esta información queda guardada para próximas solicitudes)
  - b. información relacionada con el proyecto de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento económico
3. **I: Adjuntar en la plataforma documentos requeridos:**
  - a. Documento del proyecto o anteproyecto a realizar.
  - b. Cédula de identidad o pasaporte del interesado<sup>1</sup> y del investigador principal del proyecto.
  - c. Cuando el interesado y/o el proveedor es una Persona Jurídica, presentar una certificación de personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
  - d. En el caso que el interesado domicilie en el extranjero, adjuntar documento en el cual se designe un representante legal residente en el país (se puede descargar de la sección de plantillas de la plataforma virtual).
  - e. Documentos o poderes de representación, cuando proceda.
  - f. Presentar, si existieren, convenios y/o contratos y/o acuerdos de transferencia de material suscritos entre personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros, si contemplaren acceso a los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad.
  - g. Para investigación básica o bioprospección deberá presentar además declaración jurada que manifieste que ante la modificación de los fines del permiso, ya sea para bioprospección o aprovechamiento económico, cumplirá con todos los requisitos establecidos para cada caso (se puede descargar de la sección de plantillas de la plataforma virtual).
  - h. En caso de acceso a colecciones *ex situ*:
    - i. código de conducta (se puede descargar de la sección de plantillas de la plataforma virtual)

---

<sup>1</sup> Persona física o jurídica que hace la solicitud formal del permiso de acceso. Esta persona será el titular y responsable del permiso.

- ii. Permiso con el que fueron colectadas las muestras.
- 4. **I:Incluir otros documentos requeridos en caso de aprovechamiento económico:** En caso de solicitar un permiso para aprovechamiento económico, además de lo indicado anteriormente, el interesado deberá aportar:
  - i. **Descripción del uso comercial** de los elementos o recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad que se pretenden extraer o del conocimiento tradicional asociado.
  - ii. **Estudio de factibilidad financiera del producto**, bajo declaración jurada y certificada por contador público autorizado. En el caso de que el interesado sea extranjero no residente en el país, el Contador Público debe estar certificado a nivel internacional. Este estudio debe proveer, la proyección a futuro, para cinco años, a precios de mercado, que incluirá los siguientes datos:
    - 1. Datos de la demanda estimada a 5 años para determinar los ingresos
    - 2. Datos de la oferta estimada a 5 años para determinar los gastos-costos
    - 3. Determinar el punto de equilibrio estimado
    - 4. Estado de ingresos proyectados
    - 5. Balance general proyectado
    - 6. Tasa interna de retorno, valor actual neto, y tasa de descuento de mercado según costo de capital estimada por Banco Central y/o bolsa de valores
    - 7. Costo del proceso de acceso del recurso genético y porcentaje de uso en el producto final.
- 5. **OT:Revisión por parte de la OT-CONAGEBIO:** La OT-CONAGEBIO revisa el contenido técnico y legal de la solicitud y comunica al interesado si hay que hacer correcciones
- 6. **I:Correcciones por parte del interesado:** El interesado hace las correcciones necesarias y las envía a la OT-CONAGEBIO
- 7. **OT:Visto bueno de OT-CONAGEBIO:** La OT-CONAGEBIO da el visto bueno al formulario de solicitud y Guía Técnica.
- 8. **I:Solicitud de Consentimiento Previamente Informado (CPI):** El interesado hace la solicitud del CPI ante el proveedor. De conformidad con la legislación nacional, este CPI incluye las condiciones mutuamente acordadas sobre la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos (se puede descargar el contrato modelo de la sección de plantillas de la plataforma virtual). El proveedor de los recursos, según el sitio donde serán tomadas las muestras, es:
  - a. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) cuando se hace el acceso en Áreas Silvestres Protegidas, en orillas de caminos, o en ríos, lagunas y otros humedales. El CPI debe ser solicitado al Área(s) de Conservación correspondiente(s).
  - b. Propietario registral de terrenos privados, cuando el acceso se hace en propiedades privadas como fincas o reservas privadas
  - c. El responsable de colección *ex situ*. Cuando las muestras de estas colecciones fueron colectadas después del 18 de abril del 2007, el interesado debe también

presentar un CPI con el proveedor original de la(s) muestra (s). Si el responsable de la colección *ex situ* cuenta con un CPI con el proveedor original de las muestras, para casos de investigación básica, no se requiere que el interesado firme un CPI con dicho proveedor original.

- d. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), cuando son elementos o recursos marinos colectados fuera de Áreas Silvestres Protegidas.
  - e. Autoridad indígena y comunidades locales. En caso de acceso a elementos o recursos genéticos y bioquímicos dentro territorios indígenas o al conocimiento tradicional asociado<sup>2</sup>
9. **P/I:Negociación del CPI:** el proveedor de los recursos genéticos o bioquímicos negocia el CPI con el interesado de conformidad con el procedimiento específico establecido por cada proveedor.. Durante este tiempo se negocian las condiciones mutuamente acordadas sobre la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos o bioquímicos. Ambas Partes firman el CPI. En el caso de SINAC, INCOPECA y Museo Nacional de Costa Rica, las instituciones cuentan con un plazo máximo de tres meses para otorgar el CPI.
10. **I: Remisión del CPI a OT-CONAGEBIO:** El interesado presenta ante la OT-CONAGEBIO el(los) CPI(s). En caso de que el proveedor sea una persona física, debe presentar la copia de la cédula; en caso de que sea una persona jurídica, debe presentar una certificación de personería jurídica original y vigente y la copia de la cédula del representante legal de dicha persona jurídica. En caso de ser varios proveedores, no es necesario que presente todos los CPIs al mismo tiempo para obtener el permiso. Se pueden otorgar paulatinamente permisos para sitios de acceso específicos según el interesado presente los CPIs. Nota: el CPI no autoriza para hacer el acceso. El CPI es un requisito para el permiso de acceso.
11. **OT: Revisión situación tributaria y la CCSS:** La OT-CONAGEBIO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 Bis de la Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, Ley No. 9416, lleva a cabo la consulta de acceso público en el Sistema que el Ministerio de

---

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo 31514. Transitorio 2. Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y los pueblos indígenas.

Los permisos de acceso de investigación básica, de bioprospección o de aprovechamiento económico, que involucren conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y los pueblos indígenas sobre el uso de los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, se otorgarán conforme a lo establecido en los artículos 66 y del 82 al 85 de la Ley de Biodiversidad y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, aprobado mediante Ley N°. 7316 del 03 de noviembre de 1992, publicada en La Gaceta N° 234 del 4 de diciembre del 1992.

Es importante mencionar que la normativa sobre los procedimientos de acceso a conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales, que se menciona en el transitorio anterior, está en proceso de desarrollo, por lo tanto, se empezarán a dar este tipo de permisos de acceso hasta que la Norma esté publicada. Además, los permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad en territorios indígenas, se otorgarán hasta que se realice el proceso participativo y se defina la autoridad de la comunidad indígena que otorgue el consentimiento previamente informado según el artículo 63 y 65 de la Ley de Biodiversidad.

Hacienda ha dispuesto para tales efectos, con el fin de verificar la situación tributaria de los sujetos obligados ante la Dirección General de Tributación y además se realizan las consultas de morosidad del Impuesto Solidario para el fortalecimiento de los Programas de Vivienda (ISO) y del Impuesto a las Personas Jurídicas, de conformidad con la Ley No. 9428, obteniendo como información que las partes (Interesado y Proveedor) se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, o no se encuentran registrados en dichas plataformas. Asimismo, la OT-CONAGEBIO, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), consulta si Interesado y Proveedor se encuentran al día en sus obligaciones o no se encuentran registrados en dichas plataformas.

12. **OT:Refrendo del CPI:** La OT-CONAGEBIO refrenda el CPI
13. **OT:Elaboración de la resolución:** La OT-CONAGEBIO emite el permiso de acceso
14. **OT/I:Notificación:** El interesado o un representante se debe presentar en la OT-CONAGEBIO para notificar al interesado el permiso de acceso. El permiso de acceso es válido a partir del día hábil siguiente a su notificación. Si hay disconformidad, el interesado tiene 3 días hábiles para presentar recursos administrativos.
15. **I:Acceso:** El interesado puede materializar el acceso
16. **OT:Giras de verificación:** La OT-CONAGEBIO puede hacer giras de inspección en campo o laboratorio para corroborar que el interesado esté cumpliendo lo establecido en la Resolución del permiso de acceso.
17. **OT:Seguimiento:** La OT-CONAGEBIO, por medio de la plataforma virtual, da seguimiento a los compromisos adquiridos por el interesado mediante el CPI y la resolución del permiso de acceso. El contenido mínimo de los informes se encuentra en la sección de plantillas de la plataforma virtual de CONAGEBIO

#### **Notas:**

- La firma del interesado debe ser original y auténtica. Para eso el usuario tiene dos opciones:
  1. Imprimir los formularios y entregarlos en la Oficina Técnica, con las firmas autenticadas por un abogado. Si firma en el extranjero debe entregar los documentos con las firmas apostilladas
  2. Imprimir los formularios y firmarlos en presencia de alguno de los funcionarios de la Oficina Técnica, quien debe constatar que es auténtica.
- Todos los documentos deben ser presentados en idioma español
- En el caso de requerirlo, el interesado puede hacer la solicitud formal de modificación o prórroga del permiso de acceso durante el tiempo de vigencia del mismo.
- En caso de no tener acceso a internet para llenar la información en la plataforma virtual, los formularios pueden ser descargados de la página web [www.conagebio.go.cr](http://www.conagebio.go.cr)